

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794474725

Nº 2886

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 23 de Octubre de 2017

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 2886
Corrientes, 23 de Octubre de 2017

RESOLUCIÓN:

N° 2028: Desestimar la denuncia formulada por la Dra. María Emilce Canteros.

DISPOSICIÓN:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

N° 0539: Ampliar en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS, el plazo de ejecución de la Obra “DESAGUES PLUVIALES- B° JUAN XXIII- CALLE MALVINAS ARGENTINAS ENTRE J.R. VIDAL Y SEBASTIAN GABOTO- CORRIENTES-CAPITAL”.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 2020: Acepta la renuncia al cargo efectuada por la agente Gómez María Antonia.

N° 2021: Declara el cese por fallecimiento de la agente Merlo Marisa.

N° 2022: Declara el cese por fallecimiento del agente Sesma Marcelino José Horacio.

N° 2023: Asigna al agente Duarte Roberto Axel, el Adicional por Responsabilidad Funcional.

N° 2024: Asigna el Adicional especial de Tránsito y el Adicional Especial de Atención al Ciudadano a la agente Meza Erika Roxana.

N° 2025: Autoriza la reducción de la Jornada Laboral a la agente Centurión Evelyn Natalia.

N° 2026: Autoriza la Adscripción al HCD al agente Soto Ramón Esteban.

N° 2027: Interés Municipal a la “Reunión Regional del NEA”.

N° 2029: Modifica los Artículo 1° y 3° de la Resolución N° 1852/17- Contrato con la firma EDITORA CORRENTINA S.A.

N° 2030: Asigna la Bonificación por Tareas Insalubres y/o Peligrosas a la agente Acosta Cecilia Nancy.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL

N° 365: Aprueba el pago por el F.P. a favor de La Llave del Chaco.

N° 386: Autoriza la transferencia de la Cuenta N° 130614/003 a la Cuenta N° 130614/003.

SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES

N° 197: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Luis Ariel Gómez Sanabria.

N° 198: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Luis Ariel Gómez Sanabria.

N° 199: Aprueba la rendición final de la Caja Chica de ésta Secretaría.

N° 200: Concede a perpetuidad un (1) nicho a la Señora María de los Ángeles Romero- Cementerio S.J. Bautista.

N° 201: Concede a perpetuidad un (1) nicho a la Señora Mercedes Epifania Sánchez- Cementerio S.J. Bautista.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

N° 369: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Daniel Eduardo Pavón.

SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO

N° 143: Aprueba la adjudicación en Compra Directa a favor de la firma La Llave del Chaco S.H.

N° 144: Aprueba el pago de los débitos bancarios de la cuenta del F.P. de ésta Secretaría.

N° 145: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Marcelino Rosa Alegre.

SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA SOCIAL

N° 0210: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Subsecretaría de Asociativismo.

N° 0211: Aprueba y Repone la Caja Chica de ésta Secretaría.

N° 0212: Aprueba y Repone la Caja Chica de ésta Secretaría.

N° 0213: Aprueba y Repone la Caja Chica de la Sub Secretaría de Desarrollo Económico.

N° 0214: Aprueba la rendición Final de la Caja Chica de la Sub Secretaría de Asociativismo.

N° 0215: Aprueba la rendición Final de la Caja Chica de la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

N° 0216: Aprueba la rendición Final de la Caja chica de ésta secretaría.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS

N° 0517: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Pedro Zambrino.

N° 0518: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Cristian Fernando Maciel.

N° 0519: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Resch Claudia Valeria.

N° 0522: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Cooperativa Sol de Mayo Construcción Limitada.

N° 0523: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Luciana Inés Peart García.

N° 0536: Aprueba los débitos de los gastos bancarios de la Cuenta Cte. Entes Municipales.

N° 0537: Autoriza la transferencia de la Cta. N° 130614/06 a la Cta. N° 130614/03.

N° 0540: Aprueba el trámite de Compra Directa, adjudica a la firma Papelera Libertad de Comercial Libertad S.R.L.

RESOLUCIÓN N° 2028
Corrientes, 20 de Octubre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1727-J-2017, caratulado: “JUZGADO DE FALTAS N° 3 E/FORMULARIO DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO FORMALES DE DEBERES DE FUNCIONARIOS- STA. DENUNCIA PENALMENTE Y ARBITRE MEDIDAS DISCIPLINARIAS”; y

CONSIDERANDO:

Que, de fs. 01/03, obra denuncia formulada por la Dra. María Emilce Canteros Juez de Faltas N° 3, contra la Dra. Licia Daniela Guadalupe Carbone, secretaria del Juzgado a su cargo, por incumplimientos formales de su deber como funcionaria pública, solicitando se la denuncia penalmente y se establezcan las sanciones disciplinarias de rigor conforme la gravedad de los hechos denunciados.

Que, a fs. 4, obra copia certificada de la Resolución N° 2462 de fecha 24 de octubre de 2016 por la cual se designa Secretaria de Juzgado de Faltas N° 3 a la Dra. Carbones, Licia Daniela Guadalupe.

Que, a fs. 05 obra copia certificada de la Planilla de Asistencia.

Que, a fs. 09 obra copia certificada de la nota N° 384 de fecha 25 de agosto de 2017, expedida por la Dra. María Emilce Canteros y dirigida al Señor Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, informando que tanto las Secretarias como las Prosecretarias no cumplen con la normativa respecto del horario de ingreso a ese Juzgado.

Que, a fs. 10 obra copia certificada de la nota N° 385 en el sentido anteriormente descripto dirigido a la Directora General de Personal.

Que, a fs. 11 obra copia del Memorandum N° 1.

Que, a fs. 13/15 se adjunta copia certificada del descargo al Memorandum N° 1, de la Dra. Licia Daniela G. Carbone Secretaria del Juzgado de Faltas N° 3.

Que, a fs. 16 obra copia certificada de la nota N° 396 de fecha 14 de septiembre de 2017 elevada al Señor Intendente por la cual la Dra. María Emilce canteros informa las irregularidades detectadas en el Juzgado de Faltas N° 3.

Que, a fs. 17/30 se adjunta copia certificada del expediente N° 2016-00-04-06146.

Que, a fs. 32/33 obra dictamen N° 484 de fecha 18 de octubre de 2017 del Servicio Jurídico Permanente, el que en su parte pertinente dice:”...En primer lugar debemos decir que la potestad disciplinaria, específicamente encuentra fundamento en la preservación y autoprotección de la organización administrativa, siendo específica de la relación que vincula a los agentes públicos con la Administración Pública. Esta se protege a si mismo y a su orden interno. La imposición de las sanciones de esta naturaleza, es en consecuencia derivación lógica del poder de administrar. Sin embargo, si bien su finalidad primordial es la de asegurar el correcto funcionamiento administrativo, también lo es en la naturaleza de la actividad que despliegan los funcionarios, pues las transgresiones legales en las que incurran trascienden la esfera de la organización y afectan a la sociedad. Su ejercicio implica el ejercicio de poderes inherentes de la Administración Pública, la existencia de una relación de función pública, una conducta violatoria de deberes o prohibiciones por parte del agente que justifica el ejercicio de la potestad, un fin: asegurar el adecuado funcionamiento de la Administración Pública. Asimismo podemos definir el sumario administrativo como el procedimiento necesario para la acreditación de la existencia de conductas irregulares de los administrados con la finalidad de singularizar a los responsables. En Cambio, “la información sumaria” es una investigación preliminar, a fin de verificar la existencia de responsabilidades patrimoniales o disciplinarias (es la inquisitio del derecho canónico). También frente a la urgencia que un determinado caso demanda y no pudiendo iniciarse de

inmediato el sumario administrativo es lícito decidir la averiguación liminar del hecho sancionable. Analizadas las presentes actuaciones conforme a los hechos informados y de la documental obrante en autos, consideramos que no existen elementos y/o antecedentes que ameriten la instrucción de un sumario administrativo respecto del funcionario denunciado. En cuanto a la determinación de la existencia del presunto perjuicio fiscal para el juzgamiento ulterior de la responsabilidad patrimonial de estas actuaciones no surge perjuicio fiscal alguno. Así tenemos que no se advierte que hayan incurrido en hechos y/o conductas que merezcan ser investigadas y tampoco surge que la conducta del mismo conculque los preceptos establecidos como “obligaciones y prohibiciones” del estatuto Único para el Personal Municipal- Ordenanza 3641 artículo 89”. **CONCLUSIÓN:** Por todo ello, fundamentos expuestos, documental agregada y normas citadas este Servicio Jurídico Permanente entiende que no existen elementos suficientes que ameriten la instrucción de un sumario administrativo respecto de la funcionaria denunciada a fs. 01/03 de estos actuados...”.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Desestimar la denuncia formulada por la Dra. María Emilce Canteros Juez de Faltas N° 3, contra la Dra. Licia Daniela Guadalupe Carbone, Secretaria del Juzgado a su cargo, atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y el Señor Secretaria de Coordinación General.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIÁN RÍOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**DISPOSICIÓN N° 0539
Corrientes, 19 de Octubre de 2017**

VISTO:

El Expediente 2088-D-1017, Caratulado: “Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructuras- Rte. Nota de Pedido- Empresa CO-AL- Solicitando ampliación de Plazo de Obra de 45 días- Obra: Desagues Pluviales- B° Juan XXIII- Calles: Malvinas Argentinas e/JR Vidal y Sebastián Gaboto”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el señor Director General de Obras de Ingeniería e Infraestructuras, eleva Nota de Pedido, la que obra a fojas 2, del representante Técnica de la Empresa "CO-AL" de Alfonso Coronel Construcciones, Contratista de la Obra: "**DESAGUES PLUVIALES- B° JUAN XXIII-CALLE MALVINAS ARGENTINAS ENTRE J.R. VIDAL Y SEBASTIAN GABOTO-CORRIENTES-CAPITAL** ", solicitando a través de la misma una ampliación del plazo de obra de por lo menos CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS de la obra precedentemente referenciada.

Que, funda tal requerimiento de la Contratista,; "...en virtud de las malas condiciones climáticas sufridas durante los meses de ejecución de la Obra, sobre todo durante los meses de Abril y Mayo del corriente año donde las precipitaciones superaron el promedio anual, generando muchos días no laborables y días improductivos posteriores....".

Que, a fojas 3/7 obra copia simple de la Disposición S.I. N° 0103/17, mediante la cual se aprueba y adjudica a la Empresa "CO-AL" de Alfonso Coronel la obra antes consignada y la formalización del respectivo contrato ante la Escribanía administrativo correspondiente.

Que, a fojas 8 el Sr. Subsecretario de Obras Públicas dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento administrativo correspondiente.

Que, a fojas 9 y vuelta obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de la Secretaría de Infraestructuras, encuadrando el procedimiento en las previsiones establecidas en la Ordenanza de Obras Públicas N° 3581, Artículo 46° y sus resoluciones Reglamentarias.

Que, la normativa vigente, Ordenanza de Obras Públicas N° 3581 y las que en su consecuencia se dictaron, autorizan el dictado de la presente.

POR ELLO: EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1°: Ampliar en CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CORRIDOS, el plazo de ejecución de la Obra: "**DESAGUES PLUVIALES- B° JUAN XXIII CALLE MALVINAS ARGENTINAS ENTRE J.R. VIDAL Y SEBASTIÁN GABOTO-CORRIENTES- CAPITAL**", adjudicada mediante Disposición SI N° 0103/17; por lo que el plazo de Obra TOTAL es SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS; atento los fundamentos vertidos en el Considerando, que aquí se dan por íntegramente reproducidos.

Artículo 2°: Encuadrar el procedimiento en la Ordenanza N° 3581: "Régimen Legal de las Obras Públicas Municipales ", Artículo 46°, sus reglamentarias: Resoluciones DEM Números: 718/00, Artículo 41°; y sus modificatorias: 143/09 y 108/11, 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N°: 307/08, 898/09, modificada ésta última por Resolución N° 97/10, N° 146/11, 545/13 y 139/13, 361/15 y 2543/16.

Artículo 3°: Girar copia de la presente Disposición a la Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructuras y Departamento Inspección y Certificaciones.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese a través de la Inspección de Obra y Archívese.

Arq. DANIEL ANÍBAL FLORES
Secretario de Infraestructura
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes